CONTRATO DE ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y TIEMPO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-001-2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OTANCHE Y ESTACION DE SERVICIOS JJ OTANCHE SAS

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE OTANCHE** 891.801.362-1
CONTRATISTA:	**ESTACION DE SERVICIOS JJ OTANCHE SAS** NIT: 901396904-0 **REP. JESUS HERNANDO ZARATE PINILLA** C.C 79.418.588 de Bogotá D.C
OBJETO:	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA EL BANCO DE MAQUINARIA QUE REALIZA MANTENIMIENTO DE VIAS Y ATENCION DE RIESGOS Y DEMAS VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE OTANCHE, BOYACÁ – 2026.
VALOR INICIAL:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES ($49.000.000) MCTE
VALOR ADICIONAL OTROSÍ No. 001:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000)
VALOR TOTAL CON OTROSÍ No. 001:	SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73.000.000) MCTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES
PRORROGA	DIEZ (10) DIAS
FECHA DEL CONTRATO:	20 DE ENERO DE 2026
ACTA DE INICIO:	21 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	20 DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	31 DE MARZO DE 2026
FECHA DE OTROSÍ PRESENTE:	02 DE MARZO DE 2026

Entre los suscritos a saber el Dr. **WILIAR PEÑA SUATERNA** residenciado en Otanche, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.315.333 expedida en Chiquinquirá, obrando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE OTANCHE, identificada con **NIT. 891801362-1**, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal, según acta de posesión 004 del 28 de diciembre del 2023 expedida por la notaría única del círculo de Pauna Boyacá y de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, Numeral 3 Literal b de la Ley 80 de 1993, quien en este documento se denominará **MUNICIPIO DE OTANCHE**, y por otra **ESTACION DE SERVICIOS JJ OTANCHE SAS, Nit 901396904-0**, representada legalmente por **JESUS HERNANDO ZARATE PINILL** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.418.588 de Bogotá D.C**, quien declara hallarse legalmente facultado para celebrar el presente contrato al no hallarse ni él ni la entidad que representa en ninguna de las

causales legales de INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente adicional No.1 en valor y en tiempo, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que con fecha 20 de enero de 2026, el MUNICIPIO DE OTANCHE y el CONTRATISTA suscribieron el contrato de prestación de Suministro No. MC-001-2026, con acta de inicio de fecha 21 de enero de 2026 y cuyo objeto consiste en **SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA EL BANCO DE MAQUINARIA QUE REALIZA MANTENIMIENTO DE VIAS Y ATENCION DE RIESGOS Y DEMAS VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE OTANCHE, BOYACÁ – 2026,** con un plazo hasta de dos (02) meses. 2) Que con fecha 02 de marzo de 2026, se realiza solicitud de adición al contrato de Suministro en mención, se hace necesario realizar adición del contrato, teniendo en cuenta que en el último mes se han presentado bastante lluvias lo cual ha generado que las vías se deterioren más rápido que lo pronosticado, por otra parte se han presentado derrumbes en las vías terciarias, en donde la comunidad ha solicitado el apoyo del banco de maquinaria para remover el material y demás escombros que perturbaban el paso en la vías. Razón a lo anterior se ha generado el consumo de combustible más de lo presupuestado, por las razones expuestas anteriormente nace la necesidad de adicionar el proceso contractual. 3) Que adicionalmente, a las condiciones de hecho se dan condiciones en el presente adicional, el cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: "*es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...)*, en este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: "*por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer*". Por su parte la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indico: "***en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato***". 4) Que con base en lo anterior y a fin de seguir cumpliendo con la necesidad expuesta, se hace necesaria la realización del adicional No.1 en valor y tiempo acordando lo siguiente: **Cláusula Primera- Objeto:** El objeto del contrato inicial se mantendrá y el contratista continuará con el **SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA EL BANCO DE MAQUINARIA QUE REALIZA MANTENIMIENTO DE VIAS Y ATENCION DE RIESGOS Y DEMAS VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE OTANCHE, BOYACÁ – 2026. Clausula segunda:** adicionar al contrato el valor de **VIENTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000)**, con cargo al presupuesto general para la vigencia fiscal de 2026, disponibilidad presupuestal número 2026030200003 de fecha 02 de marzo de 2026, rubro No. 2.3.2.02.01.004.02.09.05 combustible lubricantes y demás 1.2.3.1.16 impuesto de transporte por oleoductos; 2.3.2.02.02.009.48 lubricantes, combustibles y otros para el fortalecimiento institucional 1.2.3.1.16 impuesto de transporte por oleoductos, expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal, por lo cual el valor total del contrato asciende a la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73.000.000) MCTE**, estableciéndose el presupuesto de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR GALON
1	ACPM	GALÓN	$15.406
2	GASOLINA	GALÓN	$21.736

Clausula tercera: Garantías. Serán las establecidas en el contrato inicial; no obstante, el contratista deberá actualizarlas de acuerdo con lo establecido en el presente adicional. **Clausula cuarta – Inalterabilidad.** Las demás cláusulas del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-001-2026**, permanecerán tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma el presente contrato en Otanche - Boyacá, a los dos (02) días del mes de marzo de 2026.

Contratante,

WILIAR PEÑA SUATERNA
Alcalde Municipal
Otanche - Boyacá.

Contratista,

ESTACION DE SERVICIOS JJ OTANCHE SAS
NIT: 901396904-0
REP. JESUS HERNANDO ZARATE PINILLA
C.C 79.418.588 de Bogotá D.C